DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6690
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 1159621

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ			SOLICITANTE:
COE:	30	MOVIL:	6	Comunidad
FECHA:	25 de Septiembre de 2012	HORA:	9:40 PM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 75 Bis Sur # 32-44	ÁREA DIRECTA:	60 m²				
BARRIO:	Arborizada Alta	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
UPZ:	70-Jerusalen	FAMILIAS	1	ADULTOS	5	NIÑOS	5
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA0166BOTO	DOCUMENTO REMISORIO	CR-15493				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Arborizadora Alta fue legalizado mediante el Acto Administrativo **No. 1126** del 18 de Mayo de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 32 - 44, del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

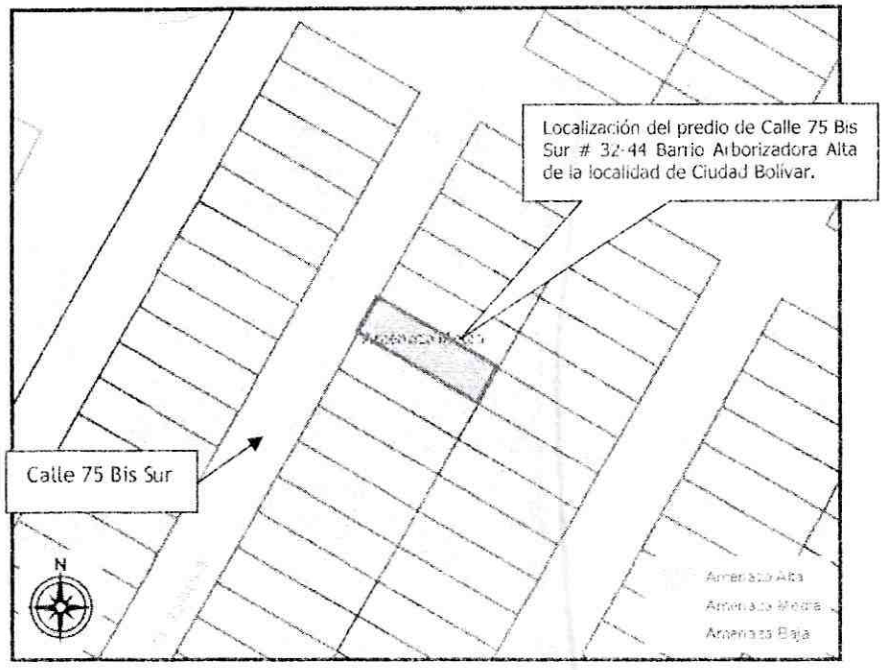


Figura 1. *Localización del predio de la Calle 75 Bis Sur No 32-44, en el barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar y condición de Amenaza de acuerdo al POT.*

4. DESCRIPCION Y CAUSAS

Se presentó el colapso parcial de una cubierta conformada por tejas en asbesto cemento y correas metálicas simplemente apoyadas sobre los muros de cerramiento de una vivienda localizada en el predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44 barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo a la información suministrada por el señor Alfredo Castiblanco quien entendió la visita, dicho colapso se generó por la falla en la soldadura de la correa metálica central, situación que no se pudo corroborar por medio de la inspección visual; dicha circunstancia comprometió parcialmente la estabilidad estructural y funcionalidad de la dicha cubierta y a su vez la habitabilidad de una habitación y un baño del segundo nivel.

El predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44 barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, corresponde a una vivienda de dos (2) niveles, construidos en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto y cierre de cubierta en teja de asbesto cemento apoyada sobre correas metálicas, las cuales a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la vivienda. Los muros internos y externos no se encuentran pañetados y no presentan ningún tipo de patología de tipo fisuras o grietas, sin embargo, se resalta que dicha vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la falta de elementos de confinamiento del tipo vigas y columnas.

Por otra lado, el predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44 barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, se localiza hacia la parte media de una ladera de pendiente moderada aproximada a los 40°, en donde de acuerdo a la inspección visual no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter general ni local que puedan comprometer la estabilidad y/o habitabilidad de la vivienda evaluada y demás viviendas emplazadas en el sector.

Entre las posibles causas que generaron el colapso parcial de la cubierta, se encuentran la falta de mantenimiento de las correas metálicas las cuales según la inspección visual evidencian un alto grado de

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

corrosión, los fuertes vientos que se han presentado en el sector que posiblemente hayan generado empujes adicionales a la cubierta y las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, por lo anteriormente mencionado se recomendó la restricción parcial del segundo nivel hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada.

Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

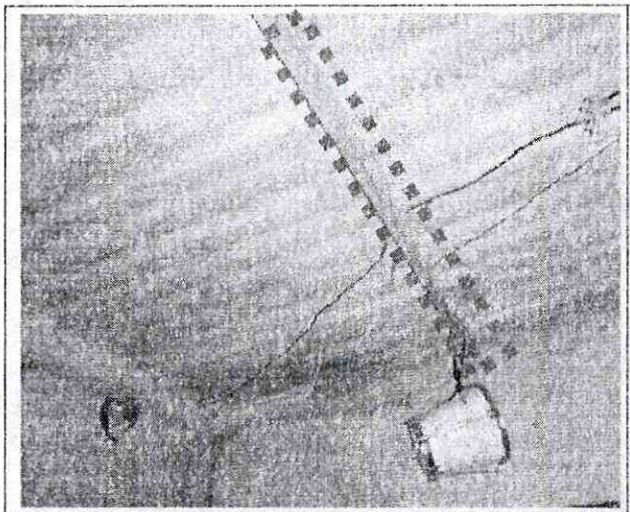


Foto 1. Conformación de la cubierta en el sector de fachada constado nor-occidental, donde se aprecia que está conformada por correas metálicas y teja de asbesto cemento.

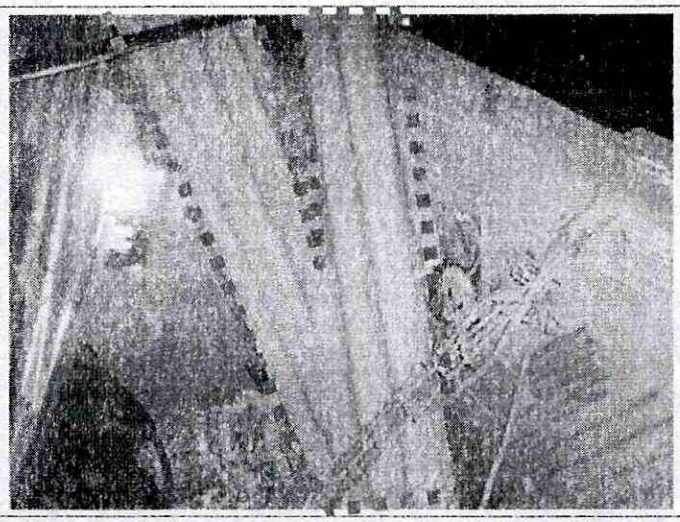


Foto 2. Sector donde se presentó el colapso parcial de la cubierta costado nor-oriental donde se aprecia el fracturamiento y caída de las tejas en asbesto cemento y la falla en la correa metálica central comprometiendo la funcionalidad de la misma, situación que compromete la habitabilidad de una habitación y un baño del segundo nivel de la vivienda.

6. AFECTACIÓN

ID	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Alfredo Castiblanco	Calle 75 Bis Sur # 32-44	10	5	5	Colapso parcial de la cubierta al costado oriental de la vivienda, donde se localiza una habitación y un baño.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Colapsos adicionales e incluso totales de toda la cubierta de no adelantarse las acciones de mantenimiento, reforzamiento y calidad de los elementos que conforman la estructura soporte (Coreas metálicas), comprometiendo la funcionalidad y estabilidad de toda la cubierta y posiblemente

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de los muros de cerramiento que conforman la estructura que conforma la construcción, comprometiendo su funcionalidad, estabilidad y habitabilidad.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado con el colapso de la cubierta de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44 barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, debido al colapso parcial de la cubierta.

- ✓ Restricción parcial de uso del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de Calle 75 Bis Sur # 32-44, barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante acta # 2745 del 25 de Septiembre de 2011, hasta tanto se garanticen condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural en las mimas.

9. CONCLUSIONES

- ✓ La funcionalidad del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44, barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad, debido al colapso parcial que presentó la cubierta donde se localiza una de las habitaciones y un baño de la misma, por lo que se recomienda la restricción parcial de uso del segundo nivel, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad en la totalidad de la estructural que conforma la cubierta de dicha vivienda.

10. ADVERTENCIAS

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predios afectados.

- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- ✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- ✓ Mantener la restricción parcial de uso del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44, barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad de la cubierta del segundo nivel.

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, y el decreto 92 del 17 Enero del 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, el responsable y/o responsables del predio de la Calle 75 Bis Sur # 32-44, barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, implementar acciones para la reconstrucción de la estructura de cubierta, adicionalmente para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la construcción en general acciones que deberá adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- ✓ Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ	**NOMBRE**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25202-116098 CND	**MATRÍCULA**	25218-75094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS-FOPAE

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co